

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1659/96

**ARTICULO 1º.-** Toda persona proveniente de otro Municipio, al momento de renovar su Licencia de Conducir, deberá cumplir la totalidad de los requisitos establecidos por la Ordenanza en vigencia y sus Decretos Reglamentarios.

**ARTICULO 2º.-** La renovación deberá efectuarse en un plazo no mayor a los seis (6) meses de haber realizado el cambio de domicilio correspondiente.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1659 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28/08/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1259 / 96.-